



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-10012000- -GDEBA-HZEMIADMSALGP Legítimo Abono HABITAT ECOLOGICO S.A.

---

**VISTO** los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-10012000- GDEBA-HZEMIADMSALGP y,

**CONSIDERANDO**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 0003-00157859, a favor de la firma HABITAT ECOLOGICO S.A., correspondiente a la provisión recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, brindado en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil “Argentina Diego” de Azul, durante el mes de septiembre de 2020, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el mencionado Decreto en el artículo 1° dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a ordenes N°2 y N°15, la Dirección Ejecutiva del Hospital zonal Especializado Materno Infantil “Argentina Diego” de Azul, informa que dada la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia declarada en relación al coronavirus COVID-19, el consumo de residuos patogénicos se vio incrementado considerablemente, principalmente por el incremento en el uso de EPP (elementos de protección del personal), motivo por el cual a la fecha 31/08/2020 se había consumido la totalidad de la OC N° 58/20, por lo que le mes de septiembre de 2020 quedo sin amparo contractual. Asimismo, refiere que el hospital mantiene un contrato con la empresa por cantidad de contenedores de residuos retirados, lo que refleja el acrecentamiento en los montos finales facturados por la empresa. Finalmente, aclara que la prestación del servicio es fundamental para el funcionamiento del nosocomio, evitando situaciones de contaminación ambiental e infecciones de virus intrahospitalarios;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura

mencionada y su respectivo remito;

Que a orden N°20, ha prestado conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a órdenes N°26, N°30 y N°34, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado;

Que a orden N°44 la Dirección Ejecutiva del Hospital zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul manifiesta que, *"En relación a la Conclusión, presentada por la Asesoría General de la Provincia y Fiscalía de Estado "(...) el Procedimiento Abreviado N° 17/2020 preveía la posibilidad de ampliación del artículo 7° inciso b) y f) de la Ley 13981/09, aclarando que al momento de generarse la necesidad del servicio, no teníamos la posibilidad desde el Hospital para realizar la ampliación, ya que no contábamos con el crédito disponible habilitado desde el Nivel Central. A partir del 4/11/2020 nos ponen a disposición el saldo y generamos la ampliación para los meses subsiguientes. Es importante destacar los retrasos administrativos en los que puede haber incurrido el Hospital, puesto que desde el mes de junio 2020 sufrimos bajas significativas en cuanto al recurso humano administrativo, relacionada esta situación con la Pandemia COVID-19, ya sea por licencias prolongadas por embarazos, aislamientos preventivos por COVID-19, licencias por enfermedad (COVID), etc. Tampoco contamos desde septiembre 2020 con Jefe en el sector Administrativo, ya que el mismo ha presentado licencia desde esa fecha hasta la actualidad. Por todo lo acontecido, nos vimos imposibilitados de generar la ampliación en tiempo y forma, quedando períodos del año 2020 sin el debido marco legal para la prestación del servicio en cuestión."*;

Que a órdenes N°55/56, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el correspondiente formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N°62 luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto y autorizar el pago de la Factura B N° 0003-00157859, a favor de la firma HABITAT ECOLOGICO S.A., por la suma total de pesos doscientos veinticinco mil setecientos veinte con 00/100 (\$225.720,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalentes a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TECNICA,**

**ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0003-00157859, a favor de la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. (CUIT: 30-66362548-5), por la suma total de pesos doscientos

veinticinco mil setecientos veinte con 00/100 (\$225.720,00), correspondiente a la provisión recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, brindado en el Hospital zona Especializado Materno Infantil “Argentina Diego” de Azul, durante el mes de septiembre de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

**ARTÍCULO 3°.** Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.